

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertada

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 31 Enero 1929).

Junta Municipal del Censo Electoral

MONTILLA
Núm. 228

Don Miguel Navarro y Grassa, Secretario del Juzgado de 1.º Instancia de Montilla y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que por la expresada Junta se ha hecho la designación de Presidentes y suplentes, para las secciones electorales de este término municipal para todas las elecciones que ocurran durante el bienio de 1929 y 1930 a los señores que siguen:

CIRCLINSCRIPCIÓN PRIMERA
Distrito primero.—Sección primera
Titulada, Ayuntamiento Antiguo.
Presidente propietario, Vicente Márquez Luque.

Presidente suplente, Manuel Luque Romero y Jordano.

Sección segunda

Titulada, La Andaluza.
Presidente propietario, Antonio Márquez Luque.
Presidente suplente, Rafael Luque Urbano.

Sección tercera

Titulada, Santa Brígida.
Presidente propietario, Agustín Mendoza Luque.
Presidente suplente, Francisco Luque Pérez.

Sección cuarta

Titulada, Santa Cruz.
Presidente propietario, Roque Navajas Jurado.
Presidente suplente, José María Jiménez y Rojas.

Distrito segundo.—Sección quinta
Titulada, Escuelas.
Presidente propietario, Mannel Márquez Salido.
Presidente suplente, Antonio Jiménez Gómez,

Sección sexta

Titulada, San Luis.
Presidente propietario, Ricardo Moral y Ruiz.
Presidente suplente, doña Dolores Lozano y González.

Sección séptima

Titulada, Paseo de Cervantes.
Presidente propietario, Antonio Molina Luque.
Presidente suplente, José García Moyano.

CIRCLINSCRIPCIÓN SEGUNDA

Distrito tercero.—Sección primera
Titulada, San Juan de Dios.
Presidente propietario, Joaquín Márquez del Real.

Presidente suplente, Anastasio José Luque Luque.

Sección segunda

Titulada, San José.
Presidente propietario, Antonio Márquez Jiménez.
Presidente suplente, José Lucena Jordano.

Sección tercera

Titulada, San Francisco Solano.
Presidente propietario, Vicente Julián Márquez Ramírez.
Presidente suplente, Juan Luque Llamas.

Distrito cuarto.—Sección cuarta
Titulada, San Agustín.
Presidente propietario, Antonio Márquez López.
Presidente suplente, Antonio Luque Márquez.

Sección quinta

Titulada, San Roque.
Presidente propietario, Francisco Mantero Portero.
Presidente suplente, Manuel Espejo Casado.

Sección sexta

Titulada, Alamillos.
Presidente propietario, Ricardo Morales Montoya,
Presidente suplente, Antonio Luque Pino.
Y para que conste y remitir al Ex-

celentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* pongo el presente que firmo en Montilla a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve. —Miguel Navarro.

Ayuntamientos

ZUHEROS
Núm. 84

Lista de los señores Concejales y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios en las lecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante el año actual de 1929.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Zafra Poyato.
Don Francisco Zafra Poyato.
Don Serafin Tallón Poyato.
Don Rafael Romero Poyato.
Don Manuel Uclés Arroyo.
Don Antonio Luna Cantero.
Don Antonio Uclés Trillo.
Don Ramón Poyato Luna.
Don Antonio Zafra Arroyo.
Don Francisco Rivas Luna.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Payato Pérez, 461'93.
Don Aurelio Arroyo Poyato, pesetas 450'03.
Don Don Francisco M. Romero Tallón, 421'09.

Don Antonio Romero Poyato, pesetas 345'25.
 Don Angel Arroyo Poyato, 283'58.
 Don Antonio Poyato Alcalá, 269'65.
 Don Antonio Romero Romero pesetas 260'38.
 Don José Serrano Rojas, 215'51.
 Don Isidoro Sanz González, 200'00.
 Don Francisco Zafra Pérez, 190'52.
 Don Fabián Guijarro Ortiz, 185'32.
 Don Manuel Mesa Grande, 161'72.
 Don Juan Fernández Romero, pesetas 153,80.
 Don José Giménez Gómez, 148'47.
 Don Angel Padilla Espejo, 144'38.
 Don Rafael Ortiz Romero, 141'50.
 Don Aurelio Cabello Plá, 130'50.
 Don Manuel Poyato Camacho, pesetas, 139'99.
 Don Juan Arroyo Poyato, 125'91.
 Don Antonio Uclés Arroyo, 124'24.
 Don Antonio Romero Tallón, pesetas 117'41.
 Don Francisco Ortiz Alcalá, pesetas 117'32.
 Don Antonio Sevillano Ortiz, pesetas 113'13.
 Don Francisco Cantero Cuello, pesetas 109'76.
 Don Antonio Mesa Roldán, 100'70.
 Don Antonio Lozano Ortiz, 100'27.
 Don Manuel Serrano Mesa, 98'50.
 Don Emilio Castillo Poyato, 98'47.
 Don Antonio Poyato Arroyo, 95'97.
 Don Manuel Zafra Arroyo 93'80.
 Don Antonio J. Pérez Poyato, 93'80.
 Don Antonio Camacho Sabariego, Don Aurelio Poyato Rivas, 81'64.
 Don Vicente Poyato Poyato, 81'14.
 Don Manuel Romero Poyato, 80'71.
 Anonio Jiménez Gómez, 67'11.
 Don Antonio García Luna, 75'85.
 Zuheros a 7 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco Zafra.

MONTURQUE

Núm. 85

Lista electoral que forma la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores contribuyentes y de edad que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Jiménez Cabello.
 Don José María Jiménez Rodríguez.
 Don Francisco Valle Rodríguez.
 Don Juan J. Rosa González.
 Don José Ramos Gómez.
 Don Marcos Porcel Fernández.
 Don José León Jiménez.
 Don Agustín Moreno Garrido.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Eduardo Rueda Lara, 2205'76 pesetas.
 Don Antonio Urbano Cazorla, pesetas 1055'58.
 Don Carlos Sarabia Curiel, 911'71.
 Don Joaquín Baena de la Plaza, 747'08.
 Don Antonio Rueda Lara, 519'87.

Don Rafael Rueda Lara, 480'02.
 Don Pedro Diaz Jiménez, 371'21.
 Don Antonio Rodríguez Osuna, pesetas 307'53.
 Don Miguel Urbano Galán, 209'29.
 Don Rafael García Jiménez, 204'45.
 Don Lorenzo Montemayor Lara, 190'89.
 Don Mannel Cosano Valle, 157'70.
 Don Miguel García Jiménez, 157'19.
 Don José Moreno Lara, 154'25.
 Don José Lucena Alberca, 149,73.
 Don Antonio Rueda Fernandez, pesetas 147'72.
 Don José Alhama Hernández, 136.
 Don Vicente Anastasio Expósito, 136.
 Don Luis Carrillo Logroño, 132.
 Don Rafael Saravia León, 128.
 Don Pedro Piedra Osuna, 125'74.
 Don Joaquín Romero Gómez, pesetas 125'60.
 Don Rafael Rosa Gómez, 125'00.
 Don Juan A. Polonio Maestre, pesetas, 118'77.
 Don Pablo Montemayor Carrillo, 113'35.
 Don Pablo Aguilar Fernández, pesetas 112'99.
 Don Pablo Porcel Fernández, pesetas 111'36.
 Don Camilo Rojas Jiménez, 110'20.
 Don Pedro Luna Capot, 103'41.
 Don José García Flores, 98'45.
 Don Antonio Lucena Hernández, 94'03.
 Don Antonio Gómez Alvarado, 91'26.
 Monturque 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Jiménez.—P. S. M. El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.

POSADAS

Núm. 86

Lista de los electores formada por la Comisión permanente del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva los individuos que componen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1929.

SEÑORES CONCEJALES

Don Luis Soldevilla Guzmán.
 Don Carlos Ramos Medrano.
 Don Evaristo Serrano Solis.

Don Manuel Casado Rosa.
 Don Bernabé Bejar Sánchez.
 Don Ezequiel Marina Ruiz.
 Don Fernando Benavides Muñoz.
 Don Francisco Zafra Romero.
 Don Emilio Benavides Bocero.
 Don Eulalio Vilela Vazquez.
 Don Francisco Muñoz Ortega.
 Don Juan López de la Manzanara.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Mariano Franco Sangrador, pesetas 7.130'10.
 Don Manuel García Revuelto, pesetas 5.849'34.
 Don José Vargas Luna; 3.459'35.
 Don Manuel Ramos Medrano, pesetas 3.439'98.
 Don Antonio Serrano Benavides, 3.226'15.
 Don Luis Serrano Guzmán, 3.083'94.
 Don Antonio Sanz Alvarez, pesetas 2.957'06.
 Don Rafael Benavides Serrano, 2.193'40.
 Don Rafael Hidalgo Rodríguez, 2.106'77.
 Don Francisco E. Uceda García, 2.098'43.
 Don Francisco Benavides Torres, 1.695'11.
 Don José Benavides Serrano, pesetas 1.404'53.
 Don Agustín Páez Luna, 890'35.
 Don Juan Serrano Franco, 880'44.
 Don Andrés Hidalgo de la Vega, 732'36.
 Don Pedro Palacios Bonila, 673'50.
 Don José Rodríguez Roldán, 670'50.
 Don Manuel de Castro Ruano, pesetas 643'20.
 Don Alejandro Segura Esteban, 627'24.
 Don Manuel Paez Valles, 596'00.
 Don José Jiménez Cabrilla, 588,97.
 Don Manuel Bustamente Durán, 524'00.
 Don Enrique Bocero León, 524'00.
 Don Luis Lara Torres, 524'00.
 Don Manuel Cabrilla Palacios, pesetas 506'75.
 Don Antonio Toscano Palacios, pesetas 500,03.
 Don Rafael Cabrilla Herrera, pesetas 378'34.
 Don Francisco Mora Luna, 374.
 Don Bartolomé Martínez Fernández, 356'09.
 Don Rafael Palacios Hernández, 356'00.
 Don Rafael Casado Rosa, 335'20.
 Don Juan M. Matensio Rosales, 326'24.
 Don Antonio Siles Ugart, 322'64.

Don Manuel José Derqui Derqui, 312'00.
 Don Leovigildo Jiménez León, pesetas 310'24.
 Don José Bocero Toledano, 308'40.
 Don Alfonso Siles Amo, 304'84.
 Don Juan M. Herrera Toscano, pesetas 304'38.
 Don José Pérez López, 302'00.
 Don José Díaz Rojas, 300'00.
 Don Vicente García Molina, 300'00.
 Don Baldomero Luján Angulo, pesetas 300'00.
 Don Diego Uceda Benavides, pesetas 288'40.
 Don Alejo Sanz Alvarez, 286'24.
 Don Narciso Gómez Martínez, pesetas 276'00.
 Don Juan Morán Ruiz, 264'00.
 Don Alfonso Siles Ugart, 227'63.
 Don José Gómez Moreno, 224'81.
 Posadas a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Luis Soldevilla.—El Secretario, Manuel de Castro.

ESPIEL

Núm. 382

Don Rafael Giménez Nuñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de enero actual residen en este municipio o tengan en el mismo casa abierta que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento y, además, las personas o las jurídicas obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL las relaciones juradas de las rentas, rendimiento y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la parte personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto del 11 de Septiembre de 1918 deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando la Junta del repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Espiel a 21 de Enero de 1929.—El Alcalde, Rafael Giménez.—P. S. M. El Secretario, Vicente Gutiérrez.

FUENTE PALMERA

Núm. 413

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día catorce del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes.

DE LA PARTE REAL

Don Francisco Rossi Delgado.
Don Juan José Reyes Hens.
Don José Hens Ruiz.
Don Emilio Gamero Cerezo.

DE LA PARTE PERSONAL

Don Laureano Pérez Damián.
Don Ildefonso Fernández Hens.
Don Leopoldo Herrera Ariza.
Don Gabino Mengual Delgado.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Fuente Palmera 21 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Reyes.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 426

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro de la tarde del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Antonio Anegón Madrid, diez votos.

Don Julio Redondo Murillo, siete.

Don Antonio García Barba, seis.

Don Pedro Barba García, seis.

Don Rafael Romero Moya, trece.

Don Aurelio Ledesma Agredano, ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Antonio Anegón Madrid.

Don Julio Redondo Murillo.

Don Antonio García Barba.

Don Pedro Barba García.

Don Rafael Romero Moya.

Don Aurelio Ledesma Agredano.

Villanueva del Rey a 20 de Enero 1929.—Firma ilegible

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento cuya elección acaba de tener lugar a las diez y seis horas del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado.

Don Manuel Carrasco Benavente, nueve votos.

D. Manuel Berengena León, ocho.

Don Francisco Villard Expósito, seis.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Manuel Carrasco Benavente.

Don Manuel Berengena León.

Don Francisco Villard Expósito.

Villanueva del Rey a 20 de Enero de 1929.—Francisco Peña.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 436

Don José Franco Avila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas los deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente la Lancha a 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Franco.

Núm. 437

Don José Franco Avila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que debiendo efectuarse la rectificación anual del padrón de habitantes de este término con sujeción a lo que sobre el particular se prescribe en el Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se

señala un plazo de quince días para que durante el mismo, puedan comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los residentes a quienes afecte, y presentar las declaraciones de cambio de domicilio, incapacidad o defunción que hayan podido ocurrir durante el año en sus familias o en las de aquellos a quienes legalmente representen.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Fuente la Lancha a 15 de Enero de 1929.—El Alcalde Presidente, José Franco.

SANTA EUFEMIA

Núm. 439

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta especial repartidora nombrada por el Ayuntamiento pleno con arreglo al artículo 451 del Estatuto municipal el repartimiento de los habitantes de esta localidad que no han aceptado la invitación a concierto voluntario, correspondiente al ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los individuos comprendidos en el mismo, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, ante el Ayuntamiento pleno que se reunirá el día siguiente al en que haga los ocho de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo hago público para general conocimiento.

Santa Eufemia 23 de Enero de 1929.—El Alcalde, Alfonso Rubias.

BELMEZ

Núm. 449

Don José Alcántara Sampelayo Juez de primera instancia excedente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de Diciembre último, acordó convocar concurso para cubrir una plaza de Médico titular vacante por renuncia del que la desempeñaba dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y doscientas cincuenta como gratificación por Inspección de sanidad pagaderas por meses vencidos. A dicho concurso podrán acudir los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Médicos Titulares; pudiendo alegar todos cuantos méritos estimen oportunos.

Se considerarán como méritos preferentes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de médicos titulares de esta villa, el haber sido Supernumerario sin sueldo y haber desempeñado la plaza interinamente.

Los concursantes dirigirán sus instancias a la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Belmez a 22 de Enero de 1929.—J. Alcántara.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 460

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde constitucional de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante ellos pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montalbán de Córdoba 25 de Enero de 1929.—Francisco Jiménez.

Núm. 461

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde constitucional de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para que durante ellos pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán de Córdoba 25 de Enero de 1929.—Francisco Jiménez.

PALMA DEL RIO

Núm. 462

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que terminado el plazo de exposición al público de los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al año de 1928, que prescribe el artículo 510 del Estatuto municipal vigente sin que durante ese plazo y tres días más se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase contra el mismo se declara dicho reparto ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 513 del mismo Cuerpo legal debiendo los interesados hacer efectivas sus cuotas en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la fecha de este edicto en la inteligencia que de no verificarlo voluntariamente en este periodo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Palma del Río 24 de Enero de 1929.—Rafael Calvo.

HORNACHUELOS

Núm. 471

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que me honro en presidir, en sesión celebrada el día de hoy, acordó, en vista a no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de senadores en el corriente año, declarar definitiva la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 26 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Herrera.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 440

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por corrupción de la menor Isabel Suarez Merino, se cita por la presente a Rafaela Comino Soler que tiene su domicilio en Córdoba en casa número 24 de la calle Mucho Trigo y de la que se ha ausentado con dirección a Málaga ignorándose allí donde habite, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 22 de Enero de 1929.—El Secretario Licenciado, José M.^a Cortázar.

Núm. 515

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídas a don José Gámez Córdoba, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «Aroca», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintiseis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una burra de diez años, de poca alzada, pelo rucio oscuro.

Y una rucha de 18 meses, de mediana alzada y de igual pelo que la anterior.

Núm. 535

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas y dinero que al final se reseñan, que el día 10 del actual, fueron sustraídas a don Manuel Domínguez Ruiz, vecino de esta capital, de su domicilio calle Rey Heredia, número 7, de este partido; y a la captura y con-

ducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las prendas y dinero de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Tres mudas completas de ropa interior.

Unos pasadores de oro, con diamantes rosa para los puños.

Dos sortijas de oro sin piedras, una de ellas con la inscripción de María en esmalte azul.

Tres carteras de bolsillo, una de piel color verde, otra billetera color marrón y otra imitación de piel de jabalí.

Un traje completo color polo de rosa nuevo para caballero.

Una gabardina color café con dos hileras de botones.

Y setecientas pesetas en billetes de a cien pesetas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 483

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que despues se reseña la que fué hurtada el día diez y nueve de los corrientes del olivar situado en la senda de Casalilla de este término y propiedad de José Sacasas Carretero procediendo también a la detención de sus poseedores ilegítimos caso de ser habidos y ponerlos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo bajo el número siete.

Dado en Castro del Río a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña de la caballería

Una mula de cuatro años y medio de 1'46 de alzada, castaña, pelos blancos en los costillares, bociclara con hierro R. A. nalga derecha y Fénix letra V. número 15 en la izquierda.

BUJALANCE

Núm. 485

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al autor o autores de la sustracción de catorce fanegas de aceituna, de la propiedad de Luis González de Canales Castro; vecino de esta ciudad cuyo hecho ocurrió en la noche del

veinte y dos al veinte y tres de los corrientes en el olivar situado en el sitio conocido por Fernán-García Bajo de este término municipal para que se presente ante este Juzgado, calle de San Francisco número cinco a contestar los cargos que le resulten, bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto a todas las autoridades, y a los individuos de que se compone la policía judicial para que tan pronto como tengan conocimiento de quienes sean dichos autores, procedan a su detención a la cárcel a disposición de este juzgado y al rescate e intervención de la aceituna desaparecida, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por expresado hecho con el número seis del corriente año.

Dado en Bujalance a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario accidental, Juan de D. Moreno.

MONTILLA

Núm. 489

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a averiguar quien o quienes sean los autores de la sustracción de las ropas que al final se expresarán propias de Francisco López Cobos, Emilia Alcáide Panadero, Concepción García Jurado, Soledad Panadero, vecinas de esta localidad ocurrida la madrugada del veintitres del actual del sitio huerta de la Iglesia de este término procediendo a la detención de sus poseedores si no acreditan su legítima procedencia pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo bajo el número cuatro del presente año.

Prendas sustraídas

Unu sábana, dos paces de calzoncillos de hombre, una camisa de mujer, unos calzoncillos blancos, y un saco, otra sábana, un almohadón, dos pares de calzoncillos blancos de hombre dos de mujer y una camisa de esta clase dos pares de pantalones de color, una blusa y una camisa de hombre, teniendo el almohadón las iniciales C. G.; otra sábana y almohadón, dos almohadones, una camisa y unos pantalones de mujer.

Dado en Montilla a veintiseis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 517

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que después se reseñarán propiedad de José Cosano Gutiérrez, vecino de Puente

Genil, desaparecidos del sitio cuadrado del Caserío de Puertas, término de aquella villa, la noche del 23 al 24 del actual, y sustraídos al parecer por unos gitanos que acampaban en las proximidades de aquel, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 15 de 1929 por tal motivo.

Señas

Una burra de siete años, rucia, mediana, con señales en las rodillas de haber caído, quebrada de las patas, sin hierro ni seguro.

Albardón, enjalma, cincha y cubierta; un azadón, un seguro, un hocino, un cerón, un capote de aguas y unos leguis.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 518

CAÑUELO PERALES, Antonio; hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Córdoba y domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, de dicha provincia, comparecerá en término de treinta días a contar desde la fecha de inserción de este edicto, ante el señor Coronel Juez Instructor de la Capitanía General de la segunda Región, con residencia en Sevilla, calle Velarde, número 3, para notificarle el sobreseimiento sin responsabilidad de la causa que se le ha instruido por el presunto delito de agresión a fuerza armada; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 28 de Enero de 1929.—El Coronel Juez permanente, firma ilegible.